



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/101130 a 184/101133

31/01/2023

253635 a 253638

**AUTOR/A:** CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); MIRALLES MARTÍN, Onofre (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX); SEGURA JUST, Juan Carlos (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con cómo justifica el Gobierno de España que se haya podido dar este caso de corrupción bajo su supuesta "vigilancia" en el Puerto de Cartagena, se indica que las Autoridades Portuarias son organismos públicos con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. La valoración de la idoneidad de las personas designadas como Presidente de la Autoridad Portuaria, lógicamente, es responsabilidad de quien tiene la competencia para su nombramiento, esto es la Comunidad Autónoma.

Asimismo se señala que el régimen de control de las actividades económicas y financieras de los organismos públicos portuarios se ejerce por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas, como establece el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM).

Por otro lado, se señala que la investigación de presuntas irregularidades en la Autoridad Portuaria se rige por los principios comunes de cualquier instrucción judicial.

Finalmente, en relación con si tiene previsto el Gobierno adoptar nuevas medidas para incrementar la vigilancia sobre las Administraciones regionales, se indica que el sistema portuario de interés general no es una Administración regional.

Madrid, 10 de marzo de 2023